

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, treinta (30) de marzo de 2023

SECRETARIA.- Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL seguido por BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890.903.938-8 contra JUAN PABLO LAFAURIE FERNANDEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 80.414.902 informando que el mandamiento de pago se encuentra debida ejecutoriado.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante proveído de fecha 23 de agosto de dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JUAN PABLO LAFAURIE FERNANDEZ, por la suma de \$ 156.718.122 más los intereses corrientes y moratorios. La anterior obligación contenida en el título valor No. 5240117448; 5240117449 y 90000043100, insertos en la demanda.

A los demandados se les notificó el mandamiento de pago, tal como lo dispone por los artículos 290 al 301 del C. G. P., quienes dentro del término establecido legalmente no propusieron excepciones.

Como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado procede de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 *Ibidem*, en consecuencia, se;

RESUELVE

Seguir adelante la ejecución tal como está ordenada en el mandamiento de pago.

Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

Condenar en costas al ejecutado.

Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff98e39fde06b6a7f6aed4b609edc3fa6e97844f9fe9d6ca8dc48180cad31c3**

Documento generado en 30/03/2023 11:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>